

En el pueblo de Cornellá de Llobregat á veinte y dos de Julio de mil ocho cientos ochenta y uno, reunido el Ayuntamiento y Junta Municipal para celebrar sesion pública extraordinaria, para la qual fueron invitados previamente, bajo la presidencia del Alcalde primero Sr. José Gelabert se declaró ésta abierta y leida la anterior quedó aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la sesion era, que el presupuesto municipal que debía regir para el presente año económico de 1881 á 82, no habia merecido la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil por no haberse consignado en el mismo la cantidad de 300 ptes. del haber del Ayudante de la Escuela pública de Niños, ordenando al infrascripto secretario la lectura de las dorso-municaciones fechas 14 y 23 de Junio proximo pasado y que copiada la primera dice así = Se vuelve á V. el presupuesto ordinario de esa poblacion con el fin de que consigne en el capítulo correspondiente 4.º las 300 pesetas como sueldo del ayudante de la escuela de niños ya que fué concedida voluntariamente por ese Ayuntamiento y está anunciada su provision. Como de éste nuevo gasto resultaría un deficit ordeno á V. lo enjuague introduciendo economias en el presupuesto ó utilizando los recursos que la Ley pone á su alcance, remitiéndolo de nuevo á este Gobierno. Dios go á V. mil años. Barcelona 14 Junio de 1881 P.º D.º Adon de Paz - hoy una subrica - Sr. Alcalde de Cornellá. = En vista del cual se pasó hacer un examen detenido de cada uno de los capítulos, para poder consignar en el capítulo 4.º la cantidad que se omitió dando el siguiente resultado 1.º se acordó suprimir las 70 ptes

de haber del Depositario por ser dicho cargo
Concejal y segun la Ley debe ser gratuito 2.^o
suprimir 130 ptes. de las 320 pts que estaban con-
signadas por materias de oficina, por haber que-
dado bastante existencia del año anterior y 3.^o su-
primir las 100 pts. de subvencion al Alguacil
para alquiler de casa habitacion a causa de la eco-
nomia que debe introducirse en el presump-
to del actual año, sin perjuicio de que el fi-
nalizar este y despues de practicada la correspon-
diente liquidacion, puede en el año economico
reintegrarse a dicho empleado la cantidad que
se le habia consignado. Con todas estas econo-
mias forman la cantidad de 300 pesetas que
deben consignarse en el Capitulo 4. para haber
del Ayudante, habiendo quedado los demas capi-
tulos del presupuesto de la misma manera que
estaban y por consiguiente las sumas totales
no han sufrido alteracion, siendo el total
de gastos catorcenil doscientas noventa y nueve pesetas
con sesenta y cuatro centimos y los ingresos catorce
mil doscientas noventa y nueve pesetas con cincuenta centimos,
resultando un deficit de catorce centimos. de peseta
Aprobados definitivamente los gastos e ingre-
sos como aparecen en el presente presump-
to con la fuerza ejecutiva que concede a los
acuerdos de esta Junta Municipal la legislacion
vigente, se dispuso que en cumplimiento del
articulo 130 de la Ley Municipal se remite al Excmo.
Sr Gobernador sobre autosirade de esta acta de
votacion con los presupuestos aprobados.

Terminada asi la sesion firman la pre-
sente los tres que saben tanto del Ayuntamien-
to como de Asociados, y por los que no
el inscrito secretario de que certifico

del Excmo Sr Gobernador Manuel Marina



Jayme Vinals Baldoni Bargallo

José Bonell Juan Ganjelie Pere el 4º
Conjunt de Fran

Juan G. mill cisco Millan y
pos. mi
Manuel Gelabert
 Ramon Recort

Juan Valls
 Pablo Parira

En el pueblo de Cornellá de Llobregat á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en estas casas Consistoriales los señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Alcalde primero de José Gelabert se declaró esta abierta y leida la anterior quedó aprobada. Auto continuo el Sr. presidente solicitó permiso para ausentarse un mes para tomar las aguas con motivo de restable